

SDM-SC- 67736 -2019

Bogotá D.C. 2 de abril de 2019

Señor
FRANKLIN ARIAS CARRILLO ARIAS CARRILLO
 CARRERA 53 A No 120-10
 Barrio Malibu
 Correo Electrónico: ariasfranklin@hotmail.com
 Teléfono: 3133911648
 Ciudad

REF: RTA SDM 66676

Señor Arias:

472	Modelo	XX	Alcaldía Mayor
	Declaración	XX	Secretaría de Movilidad
Operador Emisor		Operador Receptor	Alcaldía Mayor
Fecha Emisión		Fecha Recibida	Alcaldía Mayor
27/02/2019		23/04/2019	Alcaldía Mayor
Número de Documento		Número de Documento	Alcaldía Mayor
80170802		80170802	Alcaldía Mayor
Nombre del Emisor		Nombre del Receptor	Alcaldía Mayor
Franklin Arias Carrillo		Franklin Arias Carrillo	Alcaldía Mayor
Firma del Emisor		Firma del Receptor	Alcaldía Mayor
Firma del Emisor		Firma del Receptor	Alcaldía Mayor

472

REMITENTE
 Nombre Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría de Movilidad

Dirección: CNE 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111511200
 Envío: VGL 52337203

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social
 FRANKLIN ARIAS CARRILLO

Dirección: CARRERA 53 A No 120-10 BR L'AUQU

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511450
 Fecha Pre-Admisión:
 15/04/2019 15:20:54
 El presente documento es válido por 15 días hábiles.
 No se permite su uso para fines distintos a los autorizados.

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que no es procedente su solicitud, teniendo en cuenta que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos señalados en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el uso de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en los que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, respecto de la notificación del comparendo 11001000000023190734 impuesto el día 19/03/2019 y 11001000000022813193 impuesto el día 01/30/2019, estos fueron remitidos a la dirección registrada en nuestro sistema de información interno, para la fecha de la imposición de los comparendos, que corresponde a la **CR 66 N 11-90 BOGOTÁ OC**, siendo devueltos por la causal "DIRECCION RE" hecho que no es atribuible a esta administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y a garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de los comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, así como lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023190734	AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019
11001000000022813193	AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Por lo anterior se confirma para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al

PA01-PR01-MD01 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 67736 -2019

proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: e) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tener contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando esa manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

Por lo anterior, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Ahora bien, frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos por la jurisdicción de cobro, así como que se termine toda actuación de cobro, al respecto le indico que la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

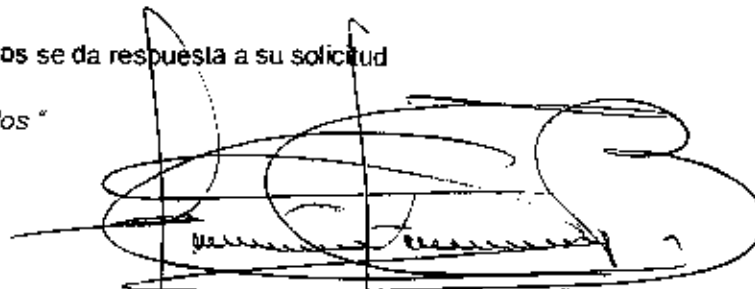
SDM-SC- 67738 -2019

Distrital de Movilidad continuara con el procedimiento de cobro, toda vez que no hay lugar a la exoneración de pago de los referidos comparendos.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Autoridad De Tránsito

Proyecto: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10003

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-88676/ FRANKLIN ARIAS CARRILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67736 d el 02 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-88676.

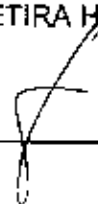
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)